

EL COSTE DE LA ENSEÑANZA ESPAÑOLA EN LA ÉPOCA DE LA PRIMERA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Por JULIO RUIZ BERRO

Por entender que pueden ser los capítulos más relevantes de aquella situación económica escolar, nos vamos a fijar en los presupuestos oficiales y reales de las instituciones docentes, las remuneraciones que percibía el profesorado y las tasas académicas de colegios privados.

Presupuestos

Los extravíos que de la documentación correspondiente al siglo XIX se han sufrido en España no permite que se conozcan todos ni la mayor parte de los presupuestos de las instituciones docentes en esta época. A pesar de ello, es posible que nos hagamos una idea aproximada de los mismos con las muestras que tenemos. De ellas vamos a seleccionar algunas referentes a distintos sectores de la enseñanza. Primero mencionaremos aquellos presupuestos de tipo general representativos, y por último detallaremos uno con todos sus por menores.

Resulta interesante un presupuesto del gobierno hecho a escala nacional, porque en él podremos apreciar mejor las cantidades que se consideraban necesarias en los establecimientos particularmente. El que vamos a citar, a modo de ejemplo, es el redactado por las Cortes de 1822. Algunas de sus partidas no se pueden estimar como modelos para la época a la que nos referimos, ya que iban destinadas a creaciones de

percepciones de acuerdo con los resultados de los descuentos que sufran a tenor de la escala nacional que se iba a aplicar en la reducción general de sueldos.

Puestos a mostrar unos pocos presupuestos de centros docentes es precisamente el de la Universidad Central el que merece la primera atención, porque lo conocemos algo detallado y porque en él se refleja la valoración económica que se concedía a la enseñanza de todas las diversas materias que comprendían entonces la segunda y tercera enseñanza. En el Informe que elevó la Dirección General de Estudios a las Cortes en 1822 se adjuntan varios documentos copiados, uno de los cuales, el que hace el n.^o 13 de los mismos, es éste:

Plan de las cátedras de la Universidad y designación de presupuestos de sus gastos:

SEGUNDA ENSEÑANZA

<i>Cátedras</i>	<i>Sueldos</i>
Gramática castellana y latina.	12.000 Rs. vn.
Otra igual.	12.000
Geografía Cronológica.	12.000
Literatura e Historia.	13.000
Otra igual.	13.000
Matemáticas puras.	13.000
Otra igual.	13.000
Física.	15.000
Química.	15.000
Mineralogía y Geología.	15.000
Botánica y Agricultura.	15.000
Zoología.	15.000
Lógica y Gramática.	13.000
Economía Política y Estadística.	13.000
Moral y Derecho Natural.	13.000
Derecho Público y Constitución.	13.000

TERCERA ENSEÑANZA

<i>Cátedras</i>	<i>Sueldos</i>
Lengua griega.	12.000 Rs. vn.
Lengua hebrea.	12.000
Fundamentos de la Religión.	12.000
Instituciones teológicas.	15.000
Otra igual.	15.000
De escritura.	18.000
Legislación Universal.	15.000
Elementos de Derecho Español.	15.000
Otra igual.	15.000
Derecho Público y Eclesiástico.	18.000
Instituciones canónicas.	15.000
Historia eclesiástica.	18.000

AMPLIACIÓN

Anatomía comparada.	20.000 Rs. vn.
Botánica.	20.000
Agricultura experimental.	20.000
Mineralogía.	20.000
Química.	20.000
Ideología.	20.000
Gramática general.	18.000
Literatura antigua.	18.000
Literatura española.	18.000
Historia de España.	18.000
Derecho político y público de Europa.	18.000
Disciplina Eclesiástica.	18.000
 Costo total de las 40 cátedras expresadas.	716.000
Biblioteca.	100.000
Gastos de cátedras y generales.	500.000
 TOTAL :	1.316.000 Rs. vn.⁴

⁴ Dron. Gral. de estudios. *Exposición sobre el estado de la enseñanza pública hecha a las Cortes por la — Imp. de Alban y V.^a Madrid, 1822.*

profesores y otro personal necesario para la marcha del mismo. Entre ellos se repartían anualmente las siguientes cantidades:

Director.	6.000	Rs.
Teniente Director.	4.000	
Dos ayudantes, a 3.000.	6.000	
Director de adorno.	4.000	
Director para la enseñanza de la aritmética y de la geometría de dibujo	3.000	
Director estudios diurnos (niñas).	6.000	
Dos discípulas para ayudar a corregir.	2.000	
Dos señoras viudas vigilantes.	4.400	
TOTAL:	35.400	Rs.

En los Estudios de Dibujo de la Merced sólo había clases nocturnas para alumnos, y por ello disminuye su presupuesto. De todas maneras, también se observa que la cantidad a que ascendía el mismo en su totalidad, 45.561 reales de vellón, era el doble de la suma de los sueldos del personal docente y ayudantes de aquellos. Eran seis las personas encargadas de estas misiones, y disfrutaban los sueldos que los de igual cargo en los Estudios de Fuencarral (por supuesto, los de las clases nocturnas), que se elevaban a unos 23.000 reales justamente⁶.

La Junta de Damas de honor y de mérito de la Real Sociedad Económica Matritense dirigía varios ricos establecimientos de enseñanza para niñas. En 1812, ostentando el poder en Madrid José I, el Ministro del Interior comunicó al Corregidor que debían suprimirse dichos centros por la falta de fondos necesarios para su subsistencia. Con tal motivo se recibió en el Ayuntamiento el presupuesto de los mismos. En él se dan las siguientes cifras globales:

⁶ A. H. V. Secretaría: Sec. 2, leg. 398, n.^o 44.

	<i>Con casa</i>	<i>Sin casa</i>
Las cuatro Escuelas que tiene establecidas con el nombre de patrióticas en las Parroquias de S. Luis, S. Sebastián, S. Martín y San Andrés necesitan 6.000 Rs. anuales cada una si se les da casa, y si no hay proporción para ello, 8.000, que hacen.	24.000	32.000
La de hacer flores.	6.000	8.000
El Colegio y Escuela de Educación.	12.000	20.000
La escuela de bordados.	6.000	8.000
Gastos sesiones Secretaría y demás imprevistos.	6.000	6.000
TOTAL:	54.000 Rs.	74.000 Rs.

Después de la invasión francesa continuaron abiertos estos establecimientos. A su dotación económica atendía la asignación que S. M. otorgaba anualmente a la Real Sociedad Económica Matritense sobre las vacantes de Mitras de España y América. Y el presupuesto facilitado anteriormente siguió rigiendo con carácter aproximado al pasar de los años⁷.

Uno de los presupuestos más repetidos y extendidos fue el de las escuelas de primeras letras que estaban a cargo de las Diputaciones de Barrio de la Corte. Para cada uno de estos establecimientos primarios se requirió un fondo económico anual que oscilaba alrededor de los cinco mil reales de vellón si el centro era masculino, y de unos cuatro mil reales si era femenino. La diferencia esencial entre uno y otro presupuesto se debía a que el sueldo de los maestros era de seis reales diarios, mientras que el de las maestras era de cuatro reales y medio por día. En las escuelas de uno y otro sexo, en que hubiera pasante, el presupuesto general se aumentaba en unos mil reales más asignados a dicho ayudante, del maestro o de

⁷ A. H. V. Secretaría: Sec. 2, leg. 370, n.^o 21.

la maestra. Las otras partidas de ambos presupuestos se referían a alquiler de habitación para local de escuela, que suponía como promedio uno dos mil quinientos reales año, y a los gastos de material fungible, para los que se requerían unos veinte reales por mes.

Como final de la referencia a presupuestos, detallaremos el necesario para la puesta en marcha de una escuela de primeras letras. Vamos a utilizar como modelo para ello la relación de gastos que sufragó el Ayuntamiento de Madrid con motivo de la creación a su costa de un centro primario en la Ribera del Manzanares. Situado el local escuela en unas habitaciones que hay en la Ermita de Nuestra Señora del Puerto, se logró inaugurar el 15 de diciembre de 1822, haciéndolo de una manera solemne. Una vez aceptado el maestro D. Tomás de Mares para regentar dicha escuela, a él se le encargó de que adquiriera el material escolar necesario para empezar, pasando la factura correspondiente, o facturas, al Ayuntamiento. De todo esto nos interesan ahora dos cuentas principalmente. Una se refiere a mobiliario escolar sobre todo; otra, a libros de enseñanza.

Las partidas del mobiliario escolar con que se inauguró la Escuela de N.^a Sr.^a del Puerto fueron éstas:

Por ocho mesas de vara y media de largo para que escriban los niños sus asuntos correspondientes.	504
El alquiler de la habitación.	50
Por 24 tinteros de estaño acimo, a 5 Rs. cada uno.	120
Por 24 cartones para las muestras para los niños.	36
Por una mesa para el maestro, con sus cajones.	120
Por una silla para el mismo.	24
Por un Atlas de Naharro puesto en carteles por las paredes.	170
Por siete pliegos de marca papel de Wamba, para car- teles.	28
Por un cuadro de la Purísima Concepción.	120
<hr/>	
	1.172 Rs.

También en la factura de libros hay algunas partidas referentes a mobiliario escolar, pero hemos preferido no separarlas para así transcribir literalmente la cuenta de los mismos, tal y como la redactó el maestro Tomás de Mares.

Es la :

Cuenta de lo que ha importado los libros, papel, pluma, tinta y demás para la escuela de Nuestra Señora del Puerto, a saber:

8 Amigos de los niños.	48	Rs.
6 Fleuris en pasta.	36	
8 Obligaciones del hombre.	24	
10 Métodos prácticos.	20	
12 Silabarios.	6	
8 Constituciones.	16	
8 Catecismos de idem.	12	
8 Catecismos de Ripalda.	12	
4 Gramáticas.	8	
6 Aritméticas.	12	
4 Ortografías.	8	
Papel.	20	
Esterado.	80	
Tenaja.	40	
Plumas.	4	
Carteles 7, a 30 Rs.	210	
1 jarro de lata.	4	
<hr/>		
TOTAL:	560	Rs.

Madrid y diciembre, 24 de 1822
Tomás de Mares⁸.

Estos últimos 560 Rs., unidos a los 1.172 anteriores, más otros conceptos accesorios, como el de los gastos hechos el día de la inauguración —que fueron de 506 Rs.— supusieron un notable desembolso para el Ayuntamiento de Madrid en la primera escuela primaria que el mismo estableció por cuenta

⁸ A. H. V. Secretaría: Sec. 2, leg. 334, n.^o 21.

propia. En general nos indican que la puesta en marcha de una escuela de primeras letras en aquel período suponía el disponer de una cantidad que se acercaba bastante a los dos mil reales de vellón, justamente el sueldo de un maestro en un año entero.

Remuneraciones del profesorado

De los profesores de cualquier tipo y grado de enseñanza, el sueldo más bajo correspondía a los maestros de primeras letras. Claro que, por debajo de esos sueldos aún se hallaban los de las maestras. Podía alegarse que ni a unos ni a otras se les exigía demasiados conocimientos para ejercer su profesión. Pero no es menos cierto que maestros y maestras tenían una familia a la que atender y sacar adelante, y que con la retribución que recibían, en la mayor parte de los casos les era completamente imposible el hacerlo a no ser que desempeñaran otros empleos. Esto traía consigo el evidente perjuicio para la enseñanza que impartían, ya que a ella dedicaban poco tiempo y muchas veces no con muy buen ánimo y disposición.

Por eso surgieron las protestas continuadas de los propios maestros, de prohombres de la vida española e incluso de las mismas autoridades. Uno de los maestros que se quejaron públicamente fue, por ejemplo, D. José Díaz Manzanares, el cual en su obra *Nulidades de la enseñanza mutua por Lancaster comparada con los sistemas españoles*, se refiere a las acusaciones públicas sobre que algunos profesores de primeras letras hacen pocos adelantamientos en los estudios. Y justifica este defecto del magisterio español, además de por otras razones importantísimas, como eran las de falta de un centro donde se les formara debidamente, por las cortas asignaciones que recibían muchos de ellos. Resumiendo hechos reales de la geografía española, arguye con fuerza: “Dígalo alguna provincia en que no pocos maestros, mantenidos a turno diario algunos meses del año por los padres de los niños, tienen que

dedicarse el resto en clase de jornaleros, para proporcionarse con el sudor de su frente el alimento que les falta. Dígalo esas esas asignaciones de 10, 30, 40, 70 y 100 reales de vellón anuales sobre las rentas de propios”⁹.

Estas cifras que indica Manzanares no son tomadas de insidiosas informaciones por él. La misma Dirección General de Estudios, en 1822, a la vista presente de los estadillos que le han sido remitidos por los Ayuntamientos de toda España, en los cuales, en caso de deformación de verdad, lógicamente ha de ser a favor del Ayuntamiento y no del maestro, declara en su Informe ya citado que “*Vergüenza da decir que hay pueblos donde las escuelas están dotadas con 20, 13 y hasta 10 reales de vellón anuales*, como sucede en los pueblos de Boadilla del Camino, Intorceo y Rabanal, en la provincia de Palencia... Hay también algunos otros en los estados cuya dotación anual no llega a 100 reales”¹⁰. Y ella misma se hace también una pregunta parecida a la de Manzanares: “Bajo estos supuestos, pues, ¿qué celo, ni que aptitud han de tener los maestros, ni que adelantamientos puede esperarse de los discípulos?” Podríamos contestarle que un maestro lo ha de ser por vocación, y si es así no le debe importar la cantidad con que se remunera, pues su obra es de pleno apostolado y no puede conocer valoración económica de ningún tipo. Pero nos estamos refiriendo escuetamente a lo económico, y en este campo hay una realidad tangible, tan concreta como las cifras, que expresan sin posibilidad de discusión alguna que un hombre no puede mantenerse él, ni su familia, con sueldos parecidos.

Prohombres de la nación, como lo era el socio de la Real Sociedad económica Matritense D. Mateo Felipe Sánchez, afirman taxativamente que “en las pequeñas poblaciones go-

⁹ DÍAZ MANZANARES, JOSÉ. *Nulidades de la enseñanza mutua por Lancaster comparada con los sistemas españoles*, Imprenta D. Fermín Villalpando, impresor de Cámara de S. M., Madrid 1821 (B. N. C.^a 637 n.^o 9).

¹⁰ Dron. Gral. de estudios. *Exp. cit.* Pág. 9.

zan los Maestros de corto sueldo y de pocos emolumentos, y por lo mismo necesitan ayudarse con algunos arbitrios para subsistir”¹¹. A propósito de tal afirmación da una solución que nos resulta sumamente curiosa, un tanto contemporizadora y quizá un poco maquiavelista. Dice con toda tranquilidad de conciencia que “es muy claro que todos los empleados públicos no pueden estar dotados de un modo que nada les falte ni para sus urgencias ni para las de su familia. Se hace, pues, preciso, suplir la falta y estimularles por medio de la consideración y del honor, que es el resorte más fuerte cuando se maneja con tino”. En verdad que al magisterio le es necesaria la consideración y el honor, pero no para su envanecimiento, y menos para sustituir al dinero que necesita para comer y vestir, sino para bien de la propia sociedad a la cual está educando, pues ella será la que se honre y revalorice si su educador ha gozado de alta estima.

Una autoridad podemos considerar a la Real Junta de Exámenes de Primeras Letras. Y esta Junta, en la consulta que hizo a Fernando VII con fecha 29 de octubre de 1815 sobre la proposición de exigir menos a los candidatos a maestros según al pueblo o ciudad a que pensaran trasladarse para el ejercicio de su profesión, habla también de las pésimas condiciones de los maestros en muchos pueblos de España. Expone al Rey sin cortapisas hipócritas que el maestro en ese tipo de pueblos “por necesidad tiene que sujetarse a servir además otros tres o cuatro destinos inconexos e incongruentes como los de sacristán, campanero y fiel de fechos, que si bien todos ellos únicamente son suficientes para proporcionarle una vida agitada y llena de afanes, no bastan para ponerlo a cubierto de la miseria a él y a su familia”¹². La realidad de esta situación puede considerarse confirmada por el propio Monarca, ya que por R. O. de 20 de noviembre de 1815 accedió a que la Junta de Exámenes continuara haciendo distinciones en el tipo

¹¹ R. S. E. M. Legajo 206-26.

¹² A. H. V. Corregimiento: Sec. 1. legajo 186, n.º 72.

de ejercicios que llevaba a cabo para autorizar a los candidatos a enseñar en una escuela de primeras letras.

En la Corte cambiaba la exageradamente paupérrima situación económica de los maestros, y, también, desde luego, en otros varios pueblos y ciudades de la nación. Pero sin que por eso se puedan considerar estas retribuciones como aceptables¹³. Los profesores de primeras letras ganaban en Madrid un sueldo de seis reales diarios y se les permitía tener una cuarta parte de discípulos contribuyentes (exactamente 15)¹⁴. Pero como punto de comparación del valor relativo de esos seis reales podemos citar el hecho de que los Guardias de Corps ganaban cuatro reales diarios y hay testimonios de que sus hijos eran admitidos en las mismas escuelas de las Diputaciones de los Barrios gratuitamente, considerándoseles como pobres de solemnidad. Por ello la Junta General de Caridad, en su Reglamento para las escuelas de primeras letras de la capital de España, permitía tener a los maestros, además de los discípulos gratuitos, y la cuarta parte de contribuyentes, pupilos, "para que de este modo tengan con qué subsistir con más comodidad y desahogo"¹⁵.

Y si es verídico que a los candidatos a maestros no se les exigía muchos conocimientos, no lo es menos el que se les pedía varias certificaciones rigurosas de profunda religiosidad, ser cristiano viejo, adhesión al Rey, íntegra moralidad y un historial sin mancha alguna. Además, el coste de sus títulos no era precisamente ninguna ridícula cantidad. Citemos al

¹³ Entre otros medios para conocer las retribuciones al magisterio en varios pueblos de la nación podemos utilizar los anuncios que se ponían en la Gaceta de Madrid. A través de varios años hemos podido destacar, como ejemplos representativos, los casos de Villacastín, con 300 ducados, 4 obradas de tierra y leña; Arévalo, con 12 reales diarios y casa; Amurrio, con 3.300 reales anuales; Navalcarnero, con 600 ducados anuales; Sacedón, con 300 ducados anuales, o Navalmoral de la Mata, con 3.700 reales anuales y un cerdo en vara.

¹⁴ A. H. V. Corregimiento: Sec. I, leg. 186, n.^o 3.

¹⁵ *Idem*.

caso el coste que tenían esos títulos a principios de 1807, con expresión detallada de las partidas que lo integraban:

<i>Conceptos</i>	<i>Madrid</i>	<i>Ciudades</i>	<i>Villas</i>
A la junta de Exámenes.	200 Rs.	—	—
Decreto.	6	6 Rs.	6 Rs.
Pase al Sr. Fiscal y recogida.	8	8	8
Decreto.	6	6	6
Oficio para consolidación.	7 6	7 6	7 6
Servicio.	60	60	30
Título según Arancel.	90	60	40
Escrito de él y copia para el sello, según el mismo.	49 17	49 17	49 17
Papel.	10	10	10
Sello.	33	33	33
 TOTALES : 469 23 239 23 189 23 ¹⁶			

La situación de las maestras, desde luego, era peor. Pues su sueldo en Madrid era de cuatro reales y medio diarios. Y peor aún era el caso de los pasantes, ya fuera de maestro o de maestra, pues a unos y a otras se les asignaba una mensualidad de cien reales de vellón. Y hay que tener en cuenta que por ese estado debían pasar, y de hecho pasaron, la mayoría de los maestros, ya que era condición casi imprescindible el haber ejercido de pasante para poder aspirar al examen que les autorizara de maestros o maestras. Y esos 1200 reales al año era en aquellos años la soldada aproximada de un criado¹⁷.

El Plan de escuelas de primeras letras de 16 de febrero de 1825 vino a redimir a los maestros de semejante estado. Sin embargo, la verdad es que fueron nuevamente los de la Corte y los de las capitales de provincias y ciudades importantes los que salieron mejor parados. Aparte de que los sueldos

¹⁶ A. H. N. Consejos suprimidos, Sala de Gobierno, Legajo 3.027.

¹⁷ El sueldo del criado que había en el Colegio de Sordomudos de Madrid era de 1.095 reales anuales (R. S. E. M. Doct.^o n.^o 3.969).

de los pueblos, como ahora veremos, eran muy inferiores, una nota al final del artículo que señala las retribuciones a este profesorado aclara que “*en consideración al actual estado de los pueblos, se podían procurar maestros con menor dotación que la señalada por el Plan*”. La dotación que se señalaba a unos y otros era :

	<i>Reales</i>
Maestros de 1. ^a clase de Madrid.	8.000
Idem. de 2. ^a clase de Madrid.	6.000
Maestros de 1. ^a en las principales y más populosas capitales de provincia.	5.000
Idem 2. ^a en pueblos que pasen de mil vecinos.	4.000
Idem en los que no lleguen a este número.	3.300
Idem comprendidos en la 3. ^a clase.	3.000
Idem en la 4. ^a si llegaren a 400 vecinos.	1.800
Idem si llegaren a 300.	1.600
Idem si a doscientos.	1.500
Idem desde este último número al de 50 vecinos.	1.300

Para los pueblos de menos de quinientos vecinos se señalaba que deberían auxiliar a los Maestros con alguna ayuda de costa fija o eventual, la cual nunca debería bajar de los quinientos reales de vellón¹⁸.

Los pasantes de escuelas que tuvieran cien niños disfrutarían de cuatro tipos de sueldos, según ejercieran en Madrid, en capitales o ciudades populosas, fueran de 3.^a clase las escuelas, o de 4.^a. Con arreglo a eso percibirían 2.500 Rs., 1.300, 1.100 u 800 Rs.

También se establecía una cierta mejora para las maestras, pero mucho menos importante que la de los maestros. Se fijaban a tal respecto seis tipos de sueldo :

¹⁸ A. H. V. Secretaría : Sec. 2, leg. 310, n.^o 24.

	Reales
Para las maestras de 1. ^a clase en Madrid.	3.000
" " " 2. ^a clase " "	2.000
" maestras de capital, de 1. ^a clase.	2.000
" " " , de 2. ^a clase.	1.500
" " " pueblo, de 3. ^a clase.	1.000
" " " , de 4. ^a clase.	500

En el artículo del Plan de dotación de maestras, se añadía que a beneficio de las mismas quedaría en cualquier momento lo que proporcionan las labores de la escuela.

Veamos ahora la situación económica de otros docentes en el segundo y tercer grado de enseñanza. Un dato interesante puede ser el aportado ya en páginas anteriores al dar el presupuesto —mejor dicho, proyecto de presupuesto— de la Universidad Central en 1822. Allí quedaron consignadas todas las retribuciones para las distintas materias que se podían proporcionar en un Colegio de Humanidades, en una Universidad, o incluso cuando se trataba de estudios de ampliación. No vamos ahora a repetir, naturalmente, todas aquellas cifras. Recordemos tan sólo la diferencia proporcional que había, basándonos en un promedio de sueldos en cada uno de los tres grupos. Diferencias que suponían un aumento de un 40 por 100 de los sueldos de segunda enseñanza sobre los maestros de 1.^a clase de Madrid; de un 30 por 100 de los de 3.^a sobre los de segunda, y, finalmente, de otro 30 por 100 de los de ampliación de estudios sobre los de la tercera enseñanza.

Una de las facultades con categoría plena de enseñanza superior en aquel tiempo era la de Farmacia. Recojamos en tal sentido los sueldos que disfrutaban sus catedráticos desde 1816. Ascendían a 18.000 reales de vellón para el primero, otros 18.000 para el segundo, 12.000 para el tercero y otros 12.000 para el cuarto. Sirva de dato comparativo de su poder adquisitivo los gastos que debían hacer los farmacéuticos a través de su carrera, tan sólo en cuanto a títulos respecta. Eran los siguientes:

	<i>Reales</i>
Por el grado de Bachiller en Artes.	80
Por el grado de Bachiller en Farmacia.	120
Por el farmacéutico y licenciado.	2.000
Por el de Doctor en Farmacia.	1.000

Otro punto de referencia puede ser, aunque ya no podamos depositar en él una valoración absoluta, el que para el alquiler de la casa en que se daban las clases de Farmacia —antes de erigirse el Colegio de Farmacia sito en la calle que actualmente lleva tal nombre— se gastaban 13.000 reales de vellón al año¹⁹.

Ocupando los Colegios un papel fundamental en la enseñanza que en la Corte se impartía en aquellos años, no dejan de interesar los sueldos que en ellos percibían sus dependientes. Aunque señalados desde 1804, como después continuó percibiéndolos en las épocas en que estuvo abierto, podemos citar a vía de ejemplo los que el mismo Monarca asignaba al personal de su Real Casa de Pajes. Se trataba de éstos:

	<i>Reales de vellón</i>
Al Ayo le consigno.	15.000
Al Teniente de Ayo.	10.303
Director Espiritual.	6.000
Directores Militares de Sala.	4.946 (c. uno)
A Directores Eclesiásticos.	4.800
Profesores de Matemáticas.	12.000
A Profesor de Latinidad, Retórica y Poética.	11.000
Profesores de las letras y gramática.	10.000
Maestro de lengua francesa.	5.500
Maestro de dibujo.	5.500
Maestro de Esgrima.	4.000
Maestro de Baile.	4.000
Músico de baile.	3.000
Mayordomo.	12.000

¹⁹ A. H. V. Secretaría: Sec. 2, leg. 371, n.^o 49.

Al médico.	4.000
Cirujano.	3.300
Cada uno de los Ayudas de Cámara y enfermeros.	3.840 ²⁰

En ellos podemos destacar una vez más la importancia que se concedía a los profesores de ciencias, hecho que se actualiza en este caso en el profesor de matemáticas, que, como vemos, percibía la mayor cantidad de todos los docentes.

Estos sueldos de personal de Colegios tenía pequeñas oscilaciones. Lo vamos a constatar refiriendo los de varios miembros del Seminario de Nobles. De paso nos servirá para dejar constancia de la asistencia que recibían en situaciones especiales de no funcionamiento del Colegio. Pues vamos a citar las retribuciones que tenían asignadas los dependientes del Seminario de Nobles en 1820, cuando llevaba varios años cerrado dicho establecimiento. En las partidas que vamos a transcribir a continuación figuran las cantidades que recibían exactamente en diciembre de 1820, pero ellas y sus explicaciones nos muestran al mismo tiempo el sueldo entero que en época de funcionamiento del Seminario percibían. Son las siguientes :

Reales vellón

D. Antonio Barcones, Contador efectivo, con todo su sueldo.	15.000
D. Juan López Arias, Mayordomo efectivo.	12.000
D. Julián Negrete, Catedrático cesante de Lógica y Metafísica, Economía y Política, con las $\frac{2}{3}$ partes s. s.	10.000
D. Vicente Rodríguez Coscaia, Catedrático cesante de Sintaxis, $\frac{2}{3}$ p. s. s.	6.666 23
D. Aquilino Palomino, Maestro cesante de primeras letras, c. $\frac{2}{3}$ p. s. s.	5.333 12

²⁰ Biblioteca Nacional, signat.º: 1/10432.

D. Gregorio Sánchez, Maestro cesante de Dibujo, con las 2/3 partes s. s.	5.133 12
D. José González, Maestro cesante de baile, con las 2/3 p. s. s.	2.666 23
D. Roque Alvarez Prida, Mayordomo que fue de este Seminario, con 12.000 Rs. anuales, y que pasó con igual sueldo a Oficial de la Contaduría Gral. de Pósitos del Reino, de la que sólo cobra 9.200 Rs. se le abonan a completar.	2.800
D. Manuel García, oficial cesante de esta Mayor- domía, actualmente en Asturias, cobra por aquella provincia las 2/3 partes de su sueldo de 6.000.	4.000
D. Francisco Exac, Maestro actualmente jubilado, de Música y violín.	3.000
D. Manuel Pérez, Jefe de cocina, jubilado actual- mente, con 2 Rs., diarios.	730 ²¹

Tales asignaciones estaban cargadas contra la Tesorería Nacional, la cual había señalado para estos conceptos y otros de entretenimiento de material y edificio del Seminario una cantidad de 140.000 reales de vellón anuales, los cuales procedían de las propias rentas del Seminario de Nobles, que se seguían percibiendo, aunque no por entero. Tras varios años de estar cerrado había llegado a reunir un superávit de 4.772.470 Rs. 13 2/3 ms., y quizás sea esto lo que permitiera más holgura en esas retribuciones especiales.

Por el plan de latinidad y Colegios de Humanidades aprobado de Real Orden en 29 de noviembre de 1825, se fijaron las asignaciones que en toda la nación debían recibir los profesores de los Colegios de Humanidades. Se trataba de 500 ducados para los profesores de primeras letras; 600 ducados para los de Latinidad; 8.000 reales de vellón para los catedráticos de Filosofía, Historia y Griego, respectivamente; 10.000 reales

²¹ A. H. N. Universidades, Seminario Nobles, Legajo 683.

para los de Literatura; 5.000 para los de Francés, Italiano y Habilidades cada uno; y 8.000 reales de vellón para los profesores de Matemáticas, o Historia Natural o Física y Química²². Suponía cierta mejora para los que ejercían en capitales de provincias, pero ninguna en el caso de los de Madrid.

Como último dato referente a sueldos, interesa conocer el que valore las necesidades vitales de los hombres. Y, en este sentido nada más aclaratorio que el precio de la comida. Es un Reglamento aprobado por R. O., el del régimen y gobierno de los Colegios de Medicina y Cirugía aprobado el 16 de junio de 1828, el que nos va a proporcionar la cifra buscada. Más autoridad no podía tener otra información que relatáramos. Pues bien, en dicho Reglamento se habla de que habrá alumnos internos que sirvan de enfermeros en las salas de que se componga el hospital sobre el que está montado el Colegio de Medicina y Cirugía.

Y a esos alumnos se les otorga una recompensa de manutención gratuita y 40 reales de vellón al mes. Pero previniendo que al Hospital que no le sea factible o cómodo el darles la comida diaria, se dice que en tal caso se les abonará *cinco reales diarios* en concepto de lo mismo. ¿Qué comida quedaba valorada así?, un desayuno de chocolate o un par de huevos; una comida con sopa, cocido, un principio y postres; y una cena de ensalada y guisado, a todo lo cual debería acompañar las correspondientes raciones de vino y pan²³.

Conociendo este dato estamos en condiciones de juzgar ahora el valor de cada sueldo de los que hemos ido indicando en este apartado. Y con rapidez nos daremos cuenta de que algunos docentes, como las maestras con su sueldo diario de cuatro reales, no ganaban —literalmente— ni para comer.

²² A. H. V. Secretaría: Sec. 2, leg. 310, n.^o 21.

²³ A. H. V. Secretaría: Sec. 2, leg. 172, n.^o 119.

Tasas académicas

Nos referimos aquí al precio de las pensiones de los Colegios que había en la Corte. Corrientemente, en muchos de ellos había internos y externos, así como una tercera clase de mediopensionistas. Para cada una de estas tres clases se señalaban precios bastante distintos. Por lo general, el coste de un interno en un Colegio anualmente era bastante elevado, y quedaba fuera de los alcances económicos de la inmensa mayoría de la gente. No ya de obreros, sino también de profesores de Latinidad o de Universidad. Y no digamos la imposibilidad que suponía para un maestro, de lo que da idea el que venían a ser en muchos casos aproximadamente el doble del sueldo, de esos profesores de primeras letras. Si fijamos tal sueldo, como era el que recibían de las Diputaciones donde tenían enclavadas sus escuelas, en unos dos mil reales de vellón al año, comprobaremos que no exajeramos nada al hacer dicha afirmación de incapacidad económica del magisterio primario para educar a sus hijos en centros docentes adecuados. Pues el tipo de estipendio que era más común en los Colegios de Humanidades alcanzaba los cuatro mil reales, superando varias veces esa cifra las exigencias de determinados internados.

El mismo Gobierno fijó en 1825, en su Plan de Latinidad y Colegios de Humanidades, que en estos últimos el máximo de pensión sería de 400 ducados (4.400 reales de vellón) al año para los radicados en Madrid o en Barcelona. Para los de provincias se reducía a 350 ducados²⁴.

En el Seminario de Nobles de la Corte la cuota a pagar por sus alumnos anualmente era de 4.00 reales de vellón. Cifra que fue estipulada, para mayor exactitud, en 1827, cuando el Seminario volvió a instalarse y a alcanzar gran brillan-

²⁴ A. H. V. Doc. cit. 2-310-21.

tez en su edificio primitivo, junto a la antigua puerta de San Bernardino²⁵.

La misma Compañía de Jesús abrió en 1828, junto a los Estudios de San Isidro, o colegio Imperial, otro Colegio de características semejantes al Seminario. Tenía la diferencia de que a sus futuros alumnos no se les exigía las rigurosas pruebas de nobleza que a los del otro. Y en ese "Nuevo Seminario" se fijó una cuota menor, que era de 3.500 reales al año²⁶. Por supuesto que tanto a unos gastos de cuota de un Colegio o de otro había que añadir el lujo de ropa, libros y hasta muebles que había que presentar para ingresar en ellos.

Claro que, en estos Colegios que acabamos de citar, y en otros que había en la Corte, se reservaban algunas plazas para pobres o para beneficiarios del favor de S. M. El Plan de Latinidad de 1825, citado más arriba, recoge en sus artículos tal política de becas de enseñanza. Reglamentaba que en cada Colegio de Humanidades habría 10 becas para hijos de "militares y empleados beneméritos". Y al mismo tiempo el Colegio por sí sólo educaría a doce pobres gratuitamente.

Siguiendo estas normas de la Ley, podemos citar el ejemplo del Colegio que para Señoritas Nobles dirigía D.^a Anastasia Chaix. Situado en la Calle de San Bernardo, en el n.^o 1, manzana 485, además de las becarias y pobres, distinguía dos clases de alumnas. Unas internas, que debían abonar 3.400 reales de vellón al año; y otras mediopensionistas, que se obligaban a pagar un estipendio de 1.840 reales de vellón anuales²⁷.

No vamos a hacer una larga relación de coste de los Colegios, pero recogeremos como último dato de los regidos por particulares el que se refiere al afamado Colegio de San Mateo. Dirigido por los presbíteros. D. Juan Manuel Calleja y D. Alberto Lista, cobraba los estipendios más altos del momento.

²⁵ MESONERO ROMANOS, RAMÓN. *Manual de Madrid*, 183. ob. cit., páginas 198, 199 y 200.

²⁶ *Idem*.

²⁷ Gaceta de Madrid, 1829, n.^o 20 pág. 80.

En la escuela primaria debían pagar los internos 4.400 reales anuales, 2.200 los mediopensionistas, y 1.500 los externos. Cuando pasaban a recibir enseñanza secundaria, las cantidades que se les cobraba eran de 6.000 reales de vellón a los internos, 3.000 a los mediopensionistas y 1.500 a los externos²⁸. Como aclaración interesante podemos afirmar con seguridad que en tan elevados precios tenía toda la responsabilidad D. Alberto Lista, pues en los Colegios de Cádiz y Sevilla que regentó posteriormente, también las cuotas fueron altísimas, bastante superiores a éstas, desde luego.

Una enseñanza especial era la que se impartían en el Real Conservatorio de Música de María Cristina. Habiendo en dicho centro tres clases de alumnos contribuyentes, citar el pago que se les exigía nos vendrá a reafirmar en las aseveraciones que hemos dicho en un principio de considerar los 4.400 reales de vellón anuales como el término medio de estipendio para alumnos internos. En este caso, 4.800 se cobraban a los alumnos, o alumnas, internos; 2.880 a los mediopensionistas de ambos sexos, y 1.140 a externos y externas²⁹. Claramente vemos pues, que, salvo el disfrute de una beca real, o la aceptación como pobres de solemnidad, la enseñanza principalmente de tipo secundario quedaba como privativa de los hijos de los nobles y de algunos adinerados.

²⁸ A. H. V. Secretaría: Sec. 2 leg. 371, n.^o 52.

²⁹ Biblioteca Nacional, signat.^a: M/58.